

Federico Paternina, S.A.

Informe especial requerido por la Orden Ministerial
de 30 de septiembre de 1992 para el semestre
finalizado el 30 de junio de 2003

C.N.M.V.
Sociedades Emisoras
Informe Especial
de Salvedades
Nº 7880 IE

C.N.M.V.
Sociedades Emisoras
Informe Especial
de Salvedades
Nº 7880 IE

Edificio Sota
Gran Vía, 45 - 8º
48011 Bilbao, Vizcaya
España
Tel. +34 946 022 500
Fax +34 946 022 750

**INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA ORDEN MINISTERIAL
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992**

A los Administradores de Federico Paternina, S.A., para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales individuales y del Grupo consolidado de Federico Paternina, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2002 hemos emitido nuestros informes de auditoría con fecha 25 de marzo de 2003, en el que expresábamos opiniones que incorporaban la siguiente salvedad:

“El epígrafe Gastos a distribuir en varios ejercicios del balance de situación adjunto registra un importe de aproximadamente 1,4 millones de euros correspondiente a estudios de mercado y a una campaña de cambio de imagen de los productos de la Sociedad, realizada en noviembre de 2002, al entender la Sociedad que estos costes, producidos a finales del ejercicio 2002, están orientados a la obtención de ingresos durante los próximos 3 ejercicios. De acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados estos importes deben ser considerados como gasto en el momento en que se producen. En consecuencia, el mencionado epígrafe del balance de situación adjunto y el resultado del ejercicio se encuentran sobrevalorados en dicho importe.”

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información exclusivamente referida al tratamiento de la salvedad en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2003, que ha sido preparada por los Administradores con el propósito de exponer lo que en su juicio constituye la situación actualizada de la salvedad antes mencionada que se incluyó en los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y del Grupo consolidado al 31 de diciembre de 2002, según lo requiere la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 y la circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 16 de diciembre de 1992, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral al 30 de junio de 2003.

En cualquier caso, como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que no se ha puesto de manifiesto ninguna circunstancia que hiciera que la información relativa a las salvedad requiera modificación sustancial, siendo de hacer notar que se ha dotado sobre tal gasto capitalizado en 2002 una amortización mensual de 38.890,10 euros en los meses de enero a junio de 2003, ambos inclusive.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.


Fidel Bustingorri
21 de agosto de 2003

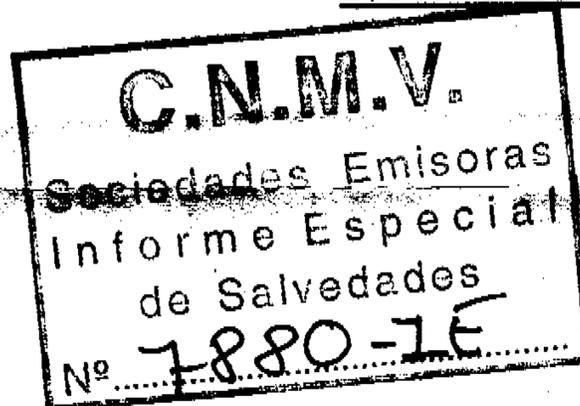


Paternina



C.N.M.V.
Dirección de Mercados Primarios
Atc.: Sr. Lázaro Recacha
Castellana, 19
28046 MADRID

29/09/03



Muy Sres. nuestros :

En relación a la salvedad sobre nuestros Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2002 puesta de manifiesto en el Informe de Auditoría de 25 de Marzo de 2003, declaramos lo siguiente :

1. A pesar del desacuerdo de la Auditoría el Consejo de Administración decidió mantener el criterio contable de amortizar en tres años una partida de publicidad no recurrente de 1,4 millones de euros por considerar más razonable no imputar a un solo ejercicio (2002) el coste de realización y presentación de una nueva imagen corporativa y rediseño de todas las etiquetas de Rioja.
2. En aplicación de dicho criterio en el primer semestre de 2003 se han imputado a resultados 233.000 euros en concepto de amortización de este capítulo quedando el importe pendiente de amortizar a 30 de Junio de 2003 en 1,1 millones de euros, cifra que constituiría el importe de la salvedad a dicha fecha.
3. En este sentido se informó a la Auditoría para la emisión del Informe Especial que se remitió en la información periódica de 30 de Junio, tanto a la Bolsa de Madrid como a la CNMV.

Atentamente, \

Vº. Bº.

Rosa Eguizabal Alonso
Secretaria del Consejo de Administración

Marcos Eguizabal Ramirez
Presidente